

AUTO No. 1139 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE UNA QUEJA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el señor RODOLFO BALLESTEROS BUELVAS, Coordinador Grupo de Atención a la Ciudadanía, de la Presidencia de la República traslado por competencia a esta Corporación mediante Radicado CSB No. 1098 del 04 de mayo de 2023, documento suscrito por el señor ADALBERTO TORRES EPALZA, que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR la problemática que le aqueja referente a *“Proyecto de petición para el rescate, la protección y el cuidado de los humedales el ecosistema y el medio ambiente en el Municipio de Altos del Rosario al Sur del Departamento de Bolívar.”*

Que mediante Auto No. 0302 del 05 de mayo del 2023, remite la presente queja a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, para que dentro del marco de sus competencias realice la diligencia de Visita Ocular, Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT-1134 del 10 de mayo del 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB remitió a la Secretaría General CSB el Informe Técnico No. 121 de fecha 16 de septiembre de 2024.

Que mediante oficio SG-INT 2613 del 06 de noviembre de 2024, se solicitó ampliación del Informe Técnico No. 121 de fecha 16 de septiembre de 2024 a la Subdirección de Gestión Ambiental, con la finalidad que manifiesten que medidas inmediatas que se tomarán para corregir las problemáticas identificadas y prevenir futuras afectaciones para el rescate, protección, cuidado de los humedales, el ecosistema y el medio ambiente en el Municipio de Altos del Rosario.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB remite a la Secretaría General de la CSB ampliación del Informe Técnico No. 155 de fecha 02 de diciembre de 2024, el cual precisa lo siguiente:

“ANTECEDENTES: El doctor Rodolfo Ballesteros Buelvas, Coordinador del Grupo de Atención a la Ciudadanía de la Presidencia de la República, trasladó por competencia a esta Corporación mediante radicado CSB No. 1098 del 4 de mayo de 2023, documento suscrito por el señor Adalberto Torres Epalza, cuyo objeto era colocar en conocimiento de esta CAR la problemática que está afectando los humedales, el ecosistema y medio ambiente del municipio de Altos del Rosario Bolívar.

De acuerdo a lo anterior la Subdirección de Gestión Ambiental emite el informe técnico 121 del 16 de septiembre de 2024 y mediante oficio SG INT No. 2613 de fecha 06 de noviembre de 2024 Secretaría General requiere ampliación del informe en lo concerniente a que le demos claridad sobre las medidas inmediatas que se tomarán para corregir las problemáticas identificadas y prevenir futuras afectaciones para el rescate, protección, cuidado de los humedales, el ecosistema y el medio ambiente en el Municipio de Altos del Rosario.

AMPLIACIÓN DEL INFORME TÉCNICO: Atendiendo el asunto arriba señalado es preciso tener en cuenta que la Política para la Gestión Integral del Recurso Hídrico aprobada en el año 2009, surge como la culminación de una serie de iniciativas de parte del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Sostenible – MADS. La cual tiene como objetivo orientar la planificación, administración, seguimiento y monitoreo del recurso hídrico a nivel nacional bajo un criterio de gestión integral del mismo. Se parte de la concepción de

que el agua es un bien natural de uso público administrado por el Estado a través de las corporaciones autónomas regionales, las de desarrollo sostenible y las autoridades ambientales urbanas. Dicha política reconoce además el carácter estratégico del agua para todos los sectores sociales, económicos y culturales del país. Por lo tanto, esta política resulta ser transversal para otras esferas de la acción pública y para los diversos usuarios en todas las regiones del país.

Teniendo en cuenta la queja y con base en la Política para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, a nuestro Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 la CSB ha adelantado hasta el presente año lo siguiente:

Ha aportado al Municipio de Altos del Rosario un total de 15.000 árboles para la implementación de procesos de restauración ecológica, tanto de suelos degradados y humedales de este ente territorial.

El día 24 de octubre de 2024 la Dirección General de la CSB y la Alcaldía de Altos del Rosario, firmó un acuerdo interadministrativo en educación ambiental para desarrollar en los próximos cuatro (4) años todas las estrategias de la política nacional de educación ambiental, específicamente las establecidas en el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027. Con ello se busca que el proceso de educación ambiental que se desarrolle en Altos del Rosario permita potenciar y articular las acciones de apropiación comunitaria en cuanto a las características naturales propias de los humedales, para garantizar la protección y conservación de estos ecosistemas, mejorar la calidad ambiental de estos espacios naturales y de la comunidad misma.

La administración de la CSB se ha propuesto vehementemente y de acuerdo a los recursos disponibles, atender de manera oportuna todas las quejas, denuncias y solicitudes puestas en conocimiento por los pobladores de nuestra área jurisdiccional, concerniente a las afectaciones que atenten contra nuestros recursos hídricos, para adelantar las investigaciones administrativas de rigor e imponer como autoridad ambiental las acciones pertinentes en procura de exigir la reparación del daño causado.

La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar ha desarrollado y puesto a disposición de los municipios pertenecientes al Sur de Bolívar una serie de instrumentos de planificación como el Plan de Ordenamiento Ambiental del Sur de Bolívar, el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2020-2031, Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCA, los cuales son en su conjunto, importantes herramientas que permiten materializar la planeación del desarrollo, del ordenamiento territorial y la preservación ambiental (agua, suelo, flora, fauna) en escalas territoriales regional y local.

De manera general podemos destacar que los ítems antes esbozados, es como la CSB ha venido trabajando y seguirá tomando medidas para corregir las problemáticas identificadas y prevenir futuras afectaciones para el rescate, protección, cuidado de los humedales, el ecosistema y el medio ambiente no solo del municipio de Altos del Rosario, sino de todos los entes territoriales de nuestra área jurisdiccional."

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°. - Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Así mismo, la norma ibidem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31°. - Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."*

El artículo 80, de la norma ibidem dispone: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*

En virtud de lo anterior, la Directora de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Atender la queja presentada por el señor Rodolfo Ballesteros Buelvas, Coordinador Grupo de Atención a la Ciudadanía, de la Presidencia de la República, traslado por competencia a esta Corporación documento suscrito por el señor Adalberto Torres Epalza, consistente en la afectación de los humedales, el ecosistema y medio ambiente del Municipio de Altos del Rosario Bolívar, cuyas coordenadas geográficas N 8.79021° y O -74.16196°, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE ALTOS DEL ROSARIO S.A.S.E.S.P, identificado con NIT. 901673368 - 0 del Municipio de Altos del Rosario Bolívar, SUSPENSIÓN INMEDIATA de Vertimientos de aguas residuales en las siguientes coordenadas N 8.79021° y O -74.16196°, en el humedal Juan de la Puente, del Municipio de Altos del Rosario Bolívar.

PARÁGRAFO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE ALTOS DEL ROSARIO S.A.S.E.S.P, identificado con NIT. 901673368 - 0 del Municipio de Altos del Rosario Bolívar, debe instalar un sistema de tratamiento de aguas residuales que cumpla con la norma ambiental antes de cualquier descarga.

ARTÍCULO TERCERO: Emitir Acto Administrativo de inicio de Investigación de carácter Ambiental en contra de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE ALTOS DEL ROSARIO S.A.S.E.S.P, identificado con NIT. 901673368 - 0 del Municipio de Altos del Rosario Bolívar, con el fin de verificar las acciones u omisiones correspondientes al debido vertimiento de aguas residuales. En las siguientes coordenadas N 8.79021° y O -74.16196°, en el humedal Juan de la Puente, del Municipio de Altos del Rosario Bolívar.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente decisión al señor RODOLFO BALLESTEROS BUELVAS Y ADALBERTO TORRES EPALZA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente decisión a la ALCALDÍA DE ALTOS DEL ROSARIO BOLÍVAR, identificado con NIT. 806003815-3, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente decisión a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE ALTOS DEL ROSARIO S.A.S.E.S.P del Municipio de Altos del Rosario Bolívar, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Exp.2023116

Proyecto: Johana MR. Asesor Jurídico Externo CSB

Revisó: Sandra Diaz Pineda – Secretaría General CSB